



ESTE CONVENIO fechado el 04 de junio de 2020, se lleva a cabo

ENTRE:

- (1) **EL RECTOR, AUTORIDADES Y ACADÉMICOS DE LA UNIVERSIDAD DE CAMBRIDGE**, domiciliada en The Old Schools, Trinity Lane, Cambridge, CB2 1TN ("la Universidad"); y
- (2) **INSTITUTO DE ALTOS ESTUDIOS NACIONALES**, cuya oficina registrada está domiciliada en la Av. Amazonas N37-271 y Villalengua, Quito, Ecuador ("IAEN")

(individualmente "la Parte" y en conjunto "las Partes")

CONSIDERANDO QUE

- (A) Las Partes desean celebrar el presente Convenio para registrar su colaboración en un esquema de becas de posgrado bajo las normas establecidas por el Consejo de Investigación Económica y Social (en inglés Economic and Social Research Council, su acrónimo ESRC) para las Becas de Intercambio de Conocimiento del Consejo (en inglés Knowledge Exchange Studentships) en la Alianza de Formación Doctoral del ESRC en Cambridge.
- (B) Las Partes acuerdan que los términos de este Convenio regirán el Proyecto (como se lo define más abajo) y permitirán a la Estudiante realizar un proyecto de investigación. Se prevé que la Estudiante presentará una tesis relacionada para ser examinada de acuerdo a las regulaciones de la Universidad pertinentes a estudios de posgrado en cumplimiento de los requisitos de un título superior de la Universidad. Las Partes además acuerdan que la finalidad de la investigación es realizar publicaciones académicas relacionadas con los resultados de la investigación en pro de la carrera de la Estudiante.
- (C) Las Partes acuerdan que durante el transcurso de la beca las Partes podrían estar expuestas a Información Confidencial (como se la define más abajo) del IAEN y/o de la Universidad y que ambas Partes reconocen la importancia de preservar la confidencialidad de tal información y materiales.

1. DEFINICIONES

- 1.1 En este Convenio las siguientes expresiones tendrán los siguientes significados:
 - 1.1.1 Se entenderá como "Supervisora Académica" a la *Profesora Sarah Radcliffe* o a su sucesor/a, designado/a bajo la Cláusula 9.2.
 - 1.1.2 "Afiliado" quiere decir cualquier compañía u organización que, directa o indirectamente, a través de uno o más intermediarios controle, esté controlada o se encuentre bajo control común con IAEN.



Donde “control” quiere decir propiedad o control de al menos 50% de las acciones con derecho a voto o activos de una compañía u organización.

1.1.3 "Propiedad Intelectual Resultante" quiere decir cualquier Derecho de Propiedad Intelectual desarrollado por una Parte, individual o conjuntamente en relación con y para los fines del Proyecto.

1.1.4 “Propiedad Intelectual Preexistente” quiere decir cualquier Derecho de Propiedad Intelectual, aparte de la Propiedad Intelectual Resultante y en el caso de la Universidad que surja en el grupo de investigación de la Supervisora Académica, la cual está enumerada junto al nombre de esa Parte en el Anexo 1. El Anexo 1 podrá ser enmendado por escrito por acuerdo entre las Partes cuando sea necesario durante el Período del Proyecto.

1.1.5 Se entenderá como "Co-Supervisor del IAEN" al *Dr. John Antón Sánchez* o a su sucesor/a, designado/a cuando sea necesario por IAEN.

1.1.6 "Derecho de Propiedad Intelectual" quiere decir cualquier invención, descubrimiento, mejora, patente, diseño, proceso, información, conocimientos, derechos de autor, información técnica, datos, técnicas, procesos, especificaciones, métodos, sistemas, fórmulas, resultados de experimentación, diseños, estadísticas, registros (incluyendo sin limitación derechos en y a procesos técnicos, sistemas, métodos, diseño de software, algoritmos, código, scripts u otro software de computador), derechos en bases de datos, derechos de topografía (sean o no factibles de patentar o registrar) o aplicación para registrar cualquiera de dichos derechos o cualquier otro derecho de propiedad intelectual de cualquier naturaleza en cualquier parte del mundo.

1.1.7 Se entenderá como “Estudiante” a *Ellen Gordon*.

2. EL PROYECTO

2.1 "El Proyecto" será el programa de trabajo titulado “*Burócratas de calle y la institucionalización del desarrollo inclusivo en el Buen Vivir del Ecuador*” el cual se llevará a cabo por la Estudiante y está descrito en el Primer Listado en este Convenio; y cualquier modificación, supresión o adición aprobadas por escrito por todas las Partes de acuerdo a las disposiciones de la Cláusula 7.2.

2.2 El plazo de duración del Proyecto se iniciará desde e incluirá al *1 de octubre de 2018* por un período de 3 años (“el Período del Proyecto”).

2.3 El Proyecto se llevará a cabo principalmente en la Universidad, bajo la supervisión de la Supervisora Académica, y, si es aplicable y deseable a juicio razonable de la Supervisora Académica, parcialmente en las instalaciones del IAEN, bajo la supervisión del Co-Supervisor del IAEN.



- 2.4 La Universidad realizará todos los esfuerzos razonables para proveer instalaciones adecuadas; obtener cualquier material, equipos y personal que sean necesarios; y asegurar que el Proyecto se lleve a cabo diligentemente dentro del alcance del financiamiento provisto por el ESRC y el apoyo brindado por IAEN conforme a la Cláusula 3. La Universidad no garantiza ni se compromete a que el trabajo del Proyecto conduzca a cualquier resultado específico, ni a que el éxito de dicho trabajo esté garantizado.
- 2.5 Conforme a la Cláusula 2.3, IAEN le permitirá a la Estudiante asistir a uno o más de sus establecimientos por un mínimo de tres meses durante y para los fines del Proyecto. Los períodos de dicha asistencia serán concertados por acuerdo mutuo. La Estudiante se compromete a cumplir con todas las normas y seguridades aplicables y razonables y otras regulaciones comunicadas a ellos por el IAEN y que el IAEN podría dictar razonablemente durante esos períodos. Para que no haya lugar a dudas, la Estudiante no será empleada del IAEN durante tales períodos y no se requerirá que la Estudiante firme ningún contrato de empleo, y de conformidad con la frase siguiente, ni otros acuerdos legalmente vinculantes. Sin embargo, IAEN podría requerir que la Estudiante firme un acuerdo de confidencialidad que no entrará en conflicto con los términos de este Convenio. Mientras se encuentre en el establecimiento del IAEN y a efectos de: a) pérdida de propiedad de la Estudiante; y b) daños personales, tanto a la Estudiante como a terceros, que en ambas instancias resulten de actos u omisiones por parte de la Estudiante o del IAEN (incluyendo empleados y agentes del IAEN) o de terceros, la Estudiante será tratada como empleada o visitante del IAEN y se beneficiará de cualquier cobertura aplicable de seguro, si lo hubiera, y/o será indemnizada por el IAEN o un tercero asegurador por los costos, reclamos, daños y gastos de la Estudiante incurridos con respecto a tales pérdidas, actos u omisiones.
- 2.6 La Universidad, a través de la Supervisora Académica y la Estudiante, mantendrá informado al IAEN sobre el progreso del Proyecto en reuniones que se llevarán a cabo en intervalos de no más de seis (6) meses, salvo que se acuerde otra cosa entre la Universidad y el IAEN. Previa petición razonable del IAEN, la Universidad, a través de la Supervisora Académica y la Estudiante, complementará las reuniones con reportes escritos cortos, y la Estudiante proveerá al IAEN, por cuenta del IAEN (vía el costo de los insumos cobrados al IAEN o de otro modo), con una copia encuadernada de cualquier tesis preparada por la Estudiante (“La Tesis”).

3. ASISTENCIA Y FACILITACIÓN POR PARTE DEL IAEN

- 3.1 Las Partes acuerdan que el IAEN no proveerá a la Universidad ningún tipo de contribución económica al Proyecto.
- 3.2 Durante el Período del Proyecto, se espera que el IAEN:
- 3.2.1 Provea facilidades como:



Uso de las instalaciones del IAEN durante el período de permanencia

- a. Acceso gratuito a la biblioteca y sus recursos
- b. Una estación de trabajo exclusiva en el “*Centro de Gobierno y Administración Pública-CEGAP*” con todas las facilidades, escritorio, acceso a Internet.
- c. Apoyo para contactar con partes interesadas locales, relacionadas al Proyecto de tesis.
- d. Apoyo del grupo de investigación.

4. PROPIEDAD INTELECTUAL

- 4.1 Toda la Propiedad Intelectual Preexistente perteneciente a una Parte es y será propiedad exclusiva de la Parte que la posea (o, cuando sea aplicable, del tercero de quien se haya derivado el derecho de usar la Propiedad Intelectual Preexistente).
- 4.2 Cada Parte otorga a las otras Partes una licencia libre de regalías, intransferible, no exclusiva para usar su Propiedad Intelectual Preexistente para el fin único del desempeño del Proyecto.
- 4.3 La Estudiante será dueña del derecho de autor de la Tesis (como se la define en la Cláusula 2.6). La Propiedad Intelectual Resultante se otorgará y será propiedad de las partes según se detalla a continuación:
 - 4.3.1 En la medida que la Propiedad Intelectual Resultante sea generada o desarrollada únicamente por el IAEN, entonces será otorgada a y propiedad del IAEN;
 - 4.3.2 En la medida que la Propiedad Intelectual Resultante sea generada o desarrollada por el IAEN conjuntamente con la Universidad y/o la Estudiante, entonces será otorgada a y propiedad del IAEN y la Universidad conjuntamente;
 - 4.3.3 En la medida que la Propiedad Intelectual Resultante sea generada o desarrollada por la Universidad y/o la Estudiante, sin la contribución intelectual del IAEN, entonces será otorgada a y propiedad de la Universidad exclusivamente.
- 4.4 En el caso de que sea posible obtener cualquier tipo de Derechos de Propiedad Intelectual registrados en cualquier Propiedad Intelectual Resultante de propiedad conjunta, IAEN acuerda hacerse responsable de la preparación y presentación de solicitudes de registro en representación de las Partes y en su nombre conjunto, al igual que del mantenimiento y renovación de cualquier registro, en tales países que las Partes acuerden por escrito, sujeto a la cooperación de la Universidad en la provisión de toda la asistencia necesaria, información e instrucciones, con respecto a lo mismo, siempre que:



- 4.4.1 si la Universidad desea hacer una solicitud de registro en cualquier país o países pero el IAEN no lo desea, la Universidad puede hacerlo, por costo y cuenta propia en representación de ambas Partes y en su nombre conjunto, y el IAEN proveerá a la Universidad con toda la asistencia necesaria, información e instrucciones;
- 4.4.2 ninguna Parte modificará o abandonará ningún registro en respecto del cual las Partes estén registradas conjuntamente como dueños, a menos que, en el caso de una enmienda, la otra Parte haya dado su consentimiento previo por escrito o, en caso de abandono, la otra Parte haya tenido la oportunidad de mantener el registro por cuenta propia.
- 4.4.3 la Parte haciendo la solicitud de registro, en intervalos razonables, le consultará a la otra Parte con respecto a la solicitud y el mantenimiento de dicho registro.
- 4.5 La Universidad otorga al IAEN y sus Afiliados licencia y derechos libres de regalías, intransferibles, no exclusivos para usar su Propiedad Intelectual Resultante con el fin único de investigación interna y desarrollo.
- 4.6 IAEN otorga a la Universidad y a la Estudiante licencia libre de regalías, intransferible, no exclusiva para usar su Propiedad Intelectual Resultante para sus propias actividades no comerciales tales como enseñanza e investigación científica o clínica.
- 4.7 La Universidad otorga al IAEN las siguientes opciones:
 - 4.7.1 Con respecto a cualquier Propiedad Intelectual Resultante que sea de propiedad conjunta, conforme a la Cláusula 4.3.2, la opción de tomar una licencia exclusiva a los Derechos de Propiedad Intelectual de la Universidad.
 - 4.7.2 Con respecto a cualquier Propiedad Intelectual Resultante que sea de propiedad de la Universidad, conforme a la Cláusula 4.3.3, la opción de tomar una licencia no exclusiva o una exclusiva, la cual podría o no estar restringida por ámbito.

IAEN podrá, mediante notificación escrita a la Universidad, ejercer las opciones descritas arriba en relación a cualquier Propiedad Intelectual Resultante dentro de tres (3) meses de la primera comunicación de esa parte de la Propiedad Intelectual Resultante provista por la Universidad al IAEN bajo la Cláusula 2.6 (“el Período de Opciones”).

Previo a la expiración de los primeros tres meses IAEN podrá extender el Período de Opción con respecto a esa parte de la Propiedad Intelectual Resultante mediante aviso por escrito a la Universidad. Tales extensiones expirarán, a más tardar, tres (3) meses después de la terminación del Proyecto y en todo caso se supeditará a que IAEN pague todos los costos de las patentes que puedan incurrirse por la Universidad en relación con la preparación, tramitación, solicitud y registro de una aplicación de patente relacionada con esa parte de la Propiedad Intelectual Resultante durante el período de Opción prolongado, el cual, para que no haya duda alguna, incluye el Período de Opción original.



- 4.8 Los términos de cualquier contrato de licencia estipulados en la Cláusula 4.7 arriba serán negociados en buena fe por IAEN y la Universidad y contendrán todos los términos y condiciones que son usuales y acostumbrados en un contrato de licencia, incluyendo aunque no limitándose a responsabilidad, disposiciones de auditoría, terminación, disposiciones de la ley vigente. Los términos financieros de cualquier licencia serán justos y razonables en las circunstancias y serán negociados caso por caso considerando las contribuciones científicas y financieras de las Partes a la Propiedad Intelectual Resultante objeto de licencia y la subsecuente contribución científica y financiera de las Partes que será necesaria para explotar dicha Propiedad Intelectual Resultante comercialmente.
- 4.9 En caso que IAEN no ejerza su opción conforme a la Cláusula 4.7.1, la Universidad y el IAEN podrán por cuenta propia explotar comercialmente por separado u otorgar de manera no exclusiva sublicencias de Propiedad Intelectual Resultante de propiedad conjunta a terceros sujeto al consentimiento de la otra Parte, dicho consentimiento no será denegado o retrasado irrazonablemente, y un adecuado porcentaje de ingresos.

5. CONFIDENCIALIDAD

- 5.1 Ambas Partes se comprometen a realizar esfuerzos razonables para mantener la confidencialidad de cualquier información confidencial o secreta que pertenezca en cualquier forma directa o indirectamente a la otra, sus Afiliados, sus negocios o asuntos, que sea revelada por la una y recibida por la otra en virtud de o en el transcurso del proyecto, incluyendo sin limitación cualquier Propiedad Intelectual Existente de la otra (“Información Confidencial”), y a no divulgarla a ningún tercero (además del Afiliado) o usarla para un fin distinto al del Proyecto o como se permite bajo las Cláusulas 4, 6 y 7 de este Convenio.
- 5.2 Cada una de las Partes se compromete a realizar esfuerzos razonables para únicamente revelar Información Confidencial de la otra a aquellos de sus funcionarios, empleados, estudiantes, agentes y contratistas (y a aquellos de sus Afiliados) a quienes y en la medida que, tal revelación les sea necesaria para los fines contemplados bajo este Convenio y para asegurar que todo el personal esté sujeto a términos de confidencialidad equivalentes a los contenidos aquí.
- 5.3 Las obligaciones contenidas en esta Cláusula 5 sobrevivirán a la expiración o terminación temprana de este Convenio (por la razón que fuera) por un período de tres (3) años pero no se aplicará a cualquier Información Confidencial que:
- 5.3.1 sea de dominio público al momento de revelación a la Parte receptora;
 - 5.3.2 luego de ser revelada se vuelva de dominio público por un medio distinto que a través del incumplimiento de este Convenio por la Parte receptora, sus funcionarios, empleados, agentes o contratistas;
 - 5.3.3 haya llegado a las manos de la Parte receptora, demostrándose ello por pruebas razonables, por un medio distinto que haber sido comunicado



por la otra Parte incluyendo haberla conocido previo a que se la revelara, o haber sido desarrollada por o para la misma de forma completamente independiente de la otra Parte o haber sido obtenida de un tercero sin restricciones en la revelación de tal tercero del cual el receptor tenga conocimiento, habiéndose realizado una consulta minuciosa;

- 5.3.4 la ley, regulación u orden de una autoridad competente (incluyendo cualquier organismo regulador o gubernamental o mercado de valores) requiera que sea revelada por la Parte receptora, a condición de que, cuando sea posible, a la Parte reveladora se le avise con antelación razonable sobre la revelación prevista y siempre que el relajamiento de las obligaciones de confidencialidad solo duren el tiempo necesario para cumplir con la legislación, regulación u orden aplicable y se aplique exclusivamente para los fines de tal cumplimiento; o
- 5.3.5 esté aprobada para la difusión, por escrito, por un representante autorizado de la Parte reveladora.

6. PUBLICACIONES

- 6.1 El Proyecto formará parte de la propia ejecución de un primordial fin benéfico de la Universidad; eso es, el avance de la educación a través de la docencia y la investigación.
- 6.2 De conformidad con la práctica académica normal, a todos los empleados, alumnos, agentes o personas designadas de la Universidad (incluyendo a la Estudiante, la Supervisora Académica y a cualquier otro que trabaje en el Proyecto) se les permitirá, siempre sujetos a los procedimientos establecidos en la Cláusula 6.3, publicar Propiedad Intelectual Resultante o discutir Propiedad Intelectual Resultante en seminarios internos y dar instrucciones dentro de la Universidad en cuestiones relacionadas con dicho trabajo.
- 6.3 Toda publicación externa propuesta por una Parte (“la Parte publicadora”) será presentada por escrito a la otra Parte (“la Parte evaluadora”) para su revisión al menos treinta (30) días antes de su envío para publicación o antes de su presentación, según sea el caso. La Parte evaluadora podrá solicitar razonablemente la supresión de la publicación de cualquier Propiedad Intelectual Existente o Información Confidencial de la Parte evaluadora, o una enmienda a la publicación a través de la cual Propiedad Intelectual Existente comercialmente sensible esté velada a la satisfacción razonable de la Parte evaluadora. La Parte evaluadora también podrá solicitar un retraso en la publicación si, en la opinión razonable de la Parte evaluadora, el retraso es razonablemente necesario para buscar protección de patentes o similar para la Propiedad Intelectual Resultante de propiedad de la Parte evaluadora. Cualquier retraso impuesto a la publicación no durará más tiempo del razonablemente necesario para que la Parte evaluadora obtenga la protección requerida; y no excederá los tres (3) meses desde la fecha en que la Parte evaluadora recibió la publicación propuesta. La notificación sobre la solicitud de retraso de la publicación debe ser recibida por la Parte publicadora dentro de treinta (30) días después de que la Parte evaluadora haya recibido la



publicación propuesta. Si la notificación no se recibe durante dicho período la parte Publicadora será libre de asumir que la Parte evaluadora no se opone a la publicación propuesta.

- 6.4 Cada Parte acuerda que cualquier publicación en una revista científica/académica dará el debido reconocimiento a la contribución financiera y/o intelectual de la otra de conformidad con la práctica científica estándar.
- 6.5 La Cláusula 6 no aplica a la presentación de la Tesis, la cual está regida por la Cláusula 7.

7. TESIS

- 7.1 Este Convenio no evitará o impedirá que la Estudiante:
 - 7.1.1 aplique a un título o títulos de la Universidad;
 - 7.1.2 presente la o las Tesis basadas en resultados generados dentro del alcance del Proyecto, como se describe en el Primer Listado de este Convenio, o Propiedad Intelectual Resultante; o
 - 7.1.3 siga los procedimientos de examinación y admisión de la Universidad a nivel de título de posgrado (dichos procedimientos servirán para incluir disposiciones para colocar la tesis en acceso restringido dentro de la biblioteca de la Universidad).
- 7.2 Durante el Período del Proyecto, la Supervisora Académica, el Co-Supervisor del IAEN y la Estudiante identificarán en las reuniones de progreso cualquier Propiedad Intelectual Existente del IAEN que la Estudiante desee incorporar al Proyecto. IAEN decidirá si permite que se use la Propiedad Intelectual Existente identificada en el Proyecto o no. Si esta decisión da lugar a un requerimiento de enmendar la descripción del Proyecto, como se describe en el Primer Listado, dicha enmienda será acordada mutuamente en principio entre la Supervisora Académica, el Co-Supervisor y la Estudiante y remitida a las autoridades contratantes de la Universidad y el IAEN para su autorización. Dicha(s) autorización(es) o negativa(s), incluyendo comentarios al respecto, serán provistas tan pronto como sea razonablemente posible y en cualquier caso dentro de un mes calendario.
- 7.3 La Estudiante seguirá la regulación de la Universidad para la presentación de la o las Tesis para su examinación. En cualquier caso la Estudiante presentará un borrador de Tesis a la Supervisora Académica y al Co-Supervisor de IAEN al menos diez (10) días antes de la fecha de la presentación para su examinación.
- 7.4 La Estudiante no incluirá en ninguna Tesis, sin el consentimiento expreso escrito del IAEN, cualquier Derecho de Propiedad Intelectual Existente perteneciente al IAEN, el cual no esté directamente relacionado con el Proyecto, como se describe en el Primer Listado, en su forma enmendada.



8. MATERIALES

Sin utilizar.

9. TERMINACIÓN

- 9.1 El IAEN o la Universidad pueden rescindir este Convenio por cualquier incumplimiento material de las obligaciones establecidas en este Convenio (incumplimiento de contribuciones en especie acordadas conforme a la Cláusula 3 arriba se considerará como un incumplimiento sustancial de este Convenio por parte del IAEN), dando a las otras Partes una notificación por escrito con noventa (90) días de anterioridad sobre su intención de prescindir. La notificación incluirá una declaración detallada describiendo la naturaleza del incumplimiento. Si es posible remediar el incumplimiento y se remedia dentro del período de notificación de noventa días, entonces la terminación no tendrá efecto. Si el incumplimiento es de una naturaleza tal que pueda ser completamente remediado pero no dentro del período de notificación de noventa días, entonces la terminación tampoco tendrá efecto si la Parte involucrada comienza a remediar el incumplimiento dentro de ese período, y luego continúa corrigiendo diligentemente el incumplimiento hasta que esté completamente remediado. Si es imposible remediar el incumplimiento, entonces la terminación tendrá efecto al final del período de notificación de noventa días en cualquier caso. Salvo en el caso de terminación por parte de IAEN debido a un incumplimiento por parte de la Estudiante que implique negligencia grave, actuación dolosa o renuncia al Proyecto, IAEN continuará proveyendo contribuciones en especie en conformidad con la Cláusula 3 de este Convenio.
- 9.2 La Universidad acuerda notificar al IAEN con la mayor celeridad si en cualquier momento la Supervisora Académica es incapaz o no está dispuesta a continuar la supervisión del Proyecto. Dentro de sesenta (60) días después de dicha incapacidad o expresión de renuencia la Universidad nominará un sucesor a la Supervisora Académica. El IAEN no rechazará irrazonablemente al sucesor nombrado. Sin embargo, si el sucesor no es aceptable para el IAEN por motivos razonables, entonces el IAEN puede rescindir este Convenio notificando por escrito a la Universidad con noventa días de anticipación. Sin embargo, el IAEN continuará proveyendo contribuciones en especie a la Estudiante de conformidad con las disposiciones de la Cláusula 3.
- 9.3 Salvo lo establecido en esta Cláusula el IAEN no podrá rescindir este Convenio antes de la expiración del Período del Proyecto.
- 9.4 Incluyendo las Cláusulas 4 y 8, esta Cláusula 9.4 y las Cláusulas 10 y 12 sobrevivirán la terminación de este Convenio por la razón que fuera.

10. LIMITACIÓN DE RESPONSABILIDAD

- 10.1 La Universidad o la Estudiante no proveen ninguna representación ni garantía de qué asesoría o información ofrecida por la Estudiante, la Supervisora Académica o cualquier otro empleado, estudiante, agente o persona designada de la Universidad quien trabaje en el Proyecto, o que el contenido o utilización



de cualquier material, trabajo, o información proporcionada en relación con el Proyecto, no constituirá o resultará en violación de los derechos de terceros.

- 10.2 La Universidad y la Estudiante no aceptan ninguna responsabilidad por cualquier utilización que pueda hacerse de cualquier trabajo realizado bajo o de conformidad a este Convenio, o por los resultados del Proyecto, ni por cualquier fiabilidad que se le pueda asignar a dicho trabajo o resultados, ni por asesoría o información proporcionada en relación con ellos.
- 10.3 El IAEN se compromete a no presentar cargos relacionados con este Convenio o su objeto en contra de la Estudiante, la Supervisora Académica o cualquier otro empleado, estudiante, agente o persona designada de la Universidad (aparte de cargos basados en fraude o actuación dolosa). Este compromiso tiene por objeto proteger a investigadores individuales: no perjudica ningún derecho que el IAEN pueda tener para presentar cargos en contra de la Universidad.
- 10.4 La responsabilidad de cualquiera de las partes por cualquier incumplimiento de este Convenio, o que resulte de cualquier otro modo del objeto de este Convenio, no se extenderá a pérdida de negocios o ganancias, o a cualquier pérdida o daño, ya sea indirecto o consecencial.
- 10.5 La responsabilidad máxima de la Universidad para con el IAEN bajo o en relación de otro modo con este Convenio no excederá el valor de £50,000. Para que no haya duda alguna, nada en la Cláusula 10 excluirá o limitará de ningún modo la responsabilidad de la Universidad por actuación dolosa o la responsabilidad legal de la Universidad con respecto a muerte o daños personales causados a cualquier persona como resultado de la negligencia de la Universidad.
- 10.6 El IAEN reconoce que el Proyecto es de naturaleza experimental y de desarrollo, y en consecuencia la Universidad no ofrece representaciones ni garantías con respecto al Proyecto, los resultados del Proyecto, o de que se conseguirá cualquier resultado o producto específico. Cualquier representación o garantías proporcionadas por la Universidad (expresas o implícitas) están excluidas en la máxima medida posible permitida por la ley.

11. RESOLUCIÓN DE DISPUTAS

- 11.1 Las Partes realizarán esfuerzos razonables para discutir y resolver cualquier disputa que resulte de o que tenga conexión con este Convenio. Si las Partes no pueden resolver la disputa dentro de 28 días del surgimiento de la disputa:

- 11.1.1 cualquier Parte podrá proponer a la otra por escrito entablar negociaciones estructuradas con la ayuda de un mediador (“**Mediador**”) antes de recurrir a litigación;

- 11.1.2 dentro de 14 días desde la fecha de la propuesta de designación de un Mediador o dentro de 14 días desde la notificación a cualquier Parte de



que la otra Parte es incapaz de o no está dispuesta a actuar, cualquier Parte podrá solicitar al Centro para la Resolución Efectiva de Disputas (en inglés Centre for Effective Dispute Resolution, “CEDR”) en Londres que designe al Mediador;

- 11.1.3 el intercambio de cualquier información relevante y de la estructura a ser adoptada para la negociación que se celebrará en Londres se realizará de acuerdo con el modelo de procedimiento de mediación del CEDR;
- 11.1.4 si las Partes aceptan las recomendaciones del Mediador o de otro modo llegan a un acuerdo sobre la resolución de la disputa, ese acuerdo será puesto por escrito y una vez firmado por sus representantes debidamente autorizados, será final y vinculante para las Partes;
- 11.1.5 si las Partes no logran llegar a un acuerdo en las negociaciones estructuradas dentro de 30 días desde la designación del Mediador, cualquier falta de acuerdo se entenderá sin perjuicio al derecho de cualquier Parte subsecuentemente de referir cualquier disputa o diferencia a litigación pero las Partes acuerdan que antes de recurrir a litigación, negociaciones estructuradas se habrán llevado a cabo de acuerdo con esta Cláusula; y
- 11.1.6 nada contenido en esta Cláusula restringirá la libertad de cualquier Parte para comenzar procedimientos legales para preservar cualquier derecho legal o remediación o proteger cualquier derecho propietario o secreto comercial.

12. NOTIFICACIONES

La representante de la Universidad a efectos de recibir notificaciones relacionadas con el Proyecto hasta nuevo aviso será:

Profesora Sarah Radcliffe
Departamento de Geografía
Universidad de Cambridge
Downing Place
Cambridge
CB2 3EN

Con copia a:

Administrador Departamental
Departamento de Geografía
Universidad de Cambridge
Downing Place
Cambridge
CB2 3EN



El representante de la Universidad a efectos de recibir notificaciones legales será:

Jefe de la Oficina de Operaciones de Investigación
Universidad de Cambridge
Greenwich House
Calle Madingley
Cambridge
CB3 0TX

Con copia a:

Profesora Sarah Radcliffe
Departamento de Geografía
Universidad de Cambridge
Downing Place
Cambridge
CB2 3EN

El representante del IAEN a efectos de recibir facturas, informes y otras notificaciones hasta nuevo aviso será:

Profesor John Herlyn Antón Sánchez
Centro de Gobierno y Administración Pública
Instituto de Altos Estudios Nacionales-IAEN
Av. Rio Amazonas N37-271 y Villalengua
Quito- Pichincha
Ecuador

Con copia a:

Administrador Departamental
Centro de Gobierno y Administración Pública
Instituto de Altos Estudios Nacionales-IAEN
Av. Rio Amazonas N37-271 y Villalengua
Quito- Pichincha
Ecuador

El representante del IAEN a fines de recibir notificaciones legales será:

Jefe de la Oficina de Operaciones de Investigación
Instituto de Altos Estudios Nacionales-IAEN
Av. Rio Amazonas N37-271 y Villalengua
Quito- Pichincha
Ecuador

Con copia a:

Profesor John Herlyn Antón Sánchez
Centro de Gobierno y Administración Pública



Instituto de Altos Estudios Nacionales-IAEN
Av. Rio Amazonas N37-271 y Villalengua
Quito- Pichincha
Ecuador

13. GENERAL

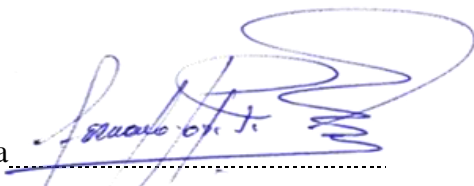
- 13.1 Si este Convenio se traduce a cualquier idioma diferente al inglés, la Partes acuerdan que la versión en inglés del Convenio tomará precedencia.
- 13.2 Ninguna Parte será responsable por retrasos en el cumplimiento o por la falta de cumplimiento de sus obligaciones conforme al presente documento si el retraso o la falta de cumplimiento resultan de cualquier causa o circunstancia fuera de su control razonable, incluyendo cualquier quebrantamiento o incumplimiento de este Convenio por la otra Parte (de aquí en adelante denominado “Caso de Fuerza Mayor”), siempre que el mismo no resulte por culpa o negligencia de dicha Parte. Si un Caso de Fuerza Mayor ocurre, la(s) fecha(s) para el cumplimiento de la obligación afectada será(n) postergada(s) el tiempo que el Caso de Fuerza Mayor haga necesario, siempre y cuando, si cualquier Caso de Fuerza Mayor continuase por un período de tres (3) meses o más, la Universidad y el IAEN tengan el derecho de rescindir este Convenio inmediatamente mediante notificación escrita a la otra Parte. Todas las Partes realizarán esfuerzos razonables para minimizar los efectos de cualquier Caso de Fuerza Mayor.
- 13.3 Los títulos de las Cláusulas se incluyen en este Convenio únicamente para facilitar la consulta, y no se tomarán en cuenta para la interpretación de este Convenio.
- 13.4 Nada en este Convenio creará, supondrá o evidenciará ninguna alianza u operación conjunta entre la Universidad o la Estudiante y el IAEN o la relación entre ellos en calidad de principal y agente o empleadores y empleado.
- 13.5 Tanto la Universidad como el IAEN se abstendrán de utilizar el nombre, escudo, logo, marca o imagen registrada de la otra o de los Afiliados de la otra en una rueda de prensa o en materiales promocionales, sin el previo consentimiento escrito de la otra; siempre y cuando, sin embargo, la publicación de las sumas recibidas del IAEN en el Informe Anual de la Universidad y publicaciones similares no se consideren como incumplimiento de esta Cláusula.
- 13.6 Salvo cuando se indique expresamente en el presente Convenio, nada en este Convenio conferirá o pretenderá conferir a un tercero ningún beneficio o derecho de imponer ninguno de los términos de este Convenio.
- 13.7 Este Convenio y sus dos Listados y el Anexo 1 (los cuales están incorporados y forman parte de este Convenio) constituyen el acuerdo entero entre las Partes para el Proyecto. Cualquier variación se presentará por escrito y se firmará por firmantes autorizados de ambas Partes.



- 13.8 Este Convenio se registrará por la Ley Inglesa. Las Cortes Inglesas tendrán jurisdicción exclusiva en el tratamiento de cualquier disputa que pueda resultar de o tenga relación con este Convenio.
- 13.9 Si una o más cláusulas o sub-cláusulas de este Convenio llegaran a conducir a la prohibición de este Convenio de conformidad con cualquier ley aplicable entonces la cláusula o cláusulas serán omitidas. Las partes mantendrán el resto de este Convenio, y renegociarán una enmienda que, en la medida que sea legalmente factible, mantenga el balance económico y las obligaciones entre las Partes.
- 13.10 Ninguna Parte podrá asignar, transferir, cambiar o realizar otra gestión de cualquier otro modo con este Convenio o sus derechos bajo o como parte del mismo, o pretender hacer cualquier cosa parecida bajo este Convenio sin el previo consentimiento escrito de la otra Parte (dicho consentimiento no será irrazonablemente denegado o retrasado).

EN FE DE LO CUAL este Convenio ha sido firmado por los representantes debidamente autorizados del IAEN y la Universidad, y por la Supervisora Académica y la Estudiante en la medida estipulada abajo.

En nombre y representación del IAEN

Firma 
 Nombre: Fernando López Parra Título: Doctor

Fecha: 04 de junio de 2020

En nombre y representación de la Universidad de Cambridge

Firma.....
 Nombre:..... Título:.....
 Fecha:.....

Yo, la Supervisora Académica, declaro haber leído y entendido los términos y condiciones de este Convenio y acepto quedar vinculada personalmente por las Cláusulas 2.6, 4, 5, 6 y 7. También acepto realizar todos los esfuerzos razonables que permitan a la Universidad cumplir con sus obligaciones bajo este Convenio.

Firma:..... Fecha:.....



Yo, la Estudiante, declaro que he leído y entendido los términos y condiciones de este Convenio y acepto quedar vinculada personalmente por las Cláusulas 2.6, 4, 5, 6 y 7. También acepto realizar todos los esfuerzos razonables que permitan a la Universidad cumplir con sus obligaciones bajo este Convenio.

Firma.....

Fecha:.....

PRIMER LISTADO

TÍTULO DEL PROYECTO: *“Burócratas de calle y la institucionalización del desarrollo inclusivo en el Buen Vivir del Ecuador”*

Descripción del Proyecto



Radcliffe ESRC DTP
KES) Proposal final 1



Anexo 1

Propiedad Intelectual Existente

Parte 1

Universidad

[ninguna]

Parte 2

IAEN

[ninguna]